

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 1380
RADICACION: 76001311000720230016700

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por **VIVIANA BARBOSA RESTREPO** como representante legal del niño J.J.G.B., en contra de **JHON ALEXANDER GIRALDO CASTILLO**, como quiera que presenta el siguiente defecto:

Omitió indicarse la dirección física donde recibirá notificación la apoderada, la demandante y la parte demandada (Num. 10 art. 82 del C.G.P.).

En consecuencia el Juzgado, **RESUELVE:**

1°.- ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago invocado.

2°.- CONCEDER el término de cinco (05) días a fin de que subsane del defecto anotado.

3°- Sea la Dra. OLGA MARINA OSPINA SARRIA con T.P. 84316 apoderada judicial de la ejecutante conforme a las voces y para los fines del mandato acompañado.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ